

Se abrió la sesión a las 14,30 horas, bajo la presidencia de don Sergio Martínez Baeza, y con la asistencia de los Miembros de la Comisión señores Carlos Aldunate del Solar, Rodrigo Márquez de la Plata Yrarrázaval y Rodemil Torres Vásquez, de la coordinadora señora María Enriqueta Leiva Hernández, y de don Juan Eyzaguirre Escobar que actuó como Secretario.-

Excusó su inasistencia don Hernán Rodríguez Villegas por razones de servicio.-

Se continuó estudiando las disposiciones del Proyecto de la Comisión de Reforma de la Legislación Cultural en relación con la Ley Nº 17288 de 1970, acordándose lo siguiente respecto a cada uno de sus artículos:

Artículo 4º ~~que pasa a ser 5º.~~

Reemplazarlo por lo siguiente: "Para el cumplimiento de las normas de la presente ley, y en especial para ejercer labores inspectivas, de evaluación y control, el Ministro de Educación, previo acuerdo del Consejo de Monumentos Nacionales, procederá a designar a funcionarios de su dependencia en las regiones, a fin de que desempeñen dichas funciones!"

Artículo 5º ~~que pasa a ser 6º.~~

de Conforme. *Aprobado.*

Artículo 6º ~~que pasa a ser 7º.~~

Corregir sus números por lo siguiente:

1. "Recomendar la declaratoria como Monumentos Nacionales de los bienes con valor cultural, enunciados en el artículo 1º, ~~de la presente ley.~~"
2. NUEVO. "Asesorar en los trámites sobre inclusión o exclusión de bienes registrados."
2. que pasa a ser 3. "Colaborar en el Registro de los Monumentos Nacionales y en el listado de ^mmuebles registrados."
3. que pasa a ser 4. "Recomendar y asesorar en lo relativo a convenciones con organismos del Estado, Universidades y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, sea pública o privada, cada vez que sea de beneficio para la consecución de los fines de esta ley."
4. que pasa a ser 5. Reemplazar "Elaborar" por "Contribuir a la elaboración de "; y eliminar desde "en el caso que....."
5. que pasa a ser 6. Reemplazar "Promover las relaciones" por "Recomendar acuerdos"; y agregar a continuación del punto "entre otras, a:"
 - a) Reemplazarlo por "Proteger los monumentos, inmuebles registrados y conjuntos urbanos de interés cultural;"
 - b) Suprimir ^{que figura} (a continuación de "...interés cultural o "de interés")

c) Conforme.

d) Conforme.

6. que pasa a ser 7. Reemplazar por lo siguiente: "Prestar asesoría sobre medidas de protección, normas de restauración y conservación de los monumentos, inmuebles registrados y conjuntos ~~arquitectónicos~~ arquitectónicos, históricos o artísticos."

inciso 2º ~~Suprimido~~ de este número. Suprimido

7. ~~Suprimido~~

8. ~~Suprimido~~

9. ~~Suprimido~~

10. ~~Suprimido~~

11. Reemplazar "Conceder" por "Informar acerca de"; y colocar punto final despues de "Reglamento".

~~XXXXXX~~

12. ~~Suprimido~~

Agregar 9. "Desempeñar todas las funciones que le encomienda esta ley y sus Reglamentos, y colaborar en las demás tareas que se le confien en el área de su competencia".

Artículo 8º. ~~con sus dos numerales~~

~~Suprimido~~

Artículo 8º.

~~Suprimido~~

Artículo 9º que pasa a ser 7º.

Reemplazar "por resolución del Consejo " por "por decreto supremo, previo informe favorable del Consejo de Monumentos Nacionales"

Artículo 10º.

~~Suprimido~~

Artículo 11º. que pasa

a ser 8º . inciso 1º. Reemplazar "Consejo de Monumentos Nacionales" por " Estado"; suprimir "su"; y agregar, al final suprimiendo el punto "del Consejo de Monumentos Nacionales"

inciso 2º Suprimir "y cuya naturaleza se establece en el Reglamento"

inciso 3º. ~~Conforme.~~ *Aprobado*

Artículo 12º que pasa a

ser 9º .

inciso 1º. ~~Conforme.~~ *Aprobado*

inciso 2º. ~~Conforme.~~ *Aprobado*

Artículo 13º que pasa a

ser 10º.

~~Corregir en la siguiente forma:~~ *Reemplazar por lo siguiente.* "La infracción a lo dispuesto en el artículo décimo primero (8º), inciso segundo, y en el artículo décimo segundo (9º), será sancionada con pena de reclusión menor en sus grados mínimo a medio, sin perjuicio de la responsabilidad civil en los mismos términos de los inmuebles registrados , y la paralización de las obras mediate ^{el} uso de la fuerza pública."

Artículo 14º, Pasaría disposiciones de carácter general.
 Artículo 15º Pasaría disposiciones de carácter general.
 Artículo 16º Pasaría disposiciones de carácter general.
 Artículo 17º que pasa

a ser 1º. inciso 1º. Reemplazarlo por lo siguiente: "Son conjuntos urbanos, sub urbanos o rurales, los lugares, pueblos, aldeas, parques, edificios, ruinas o sectores de los mismos, con o sin paisaje circundante, que tengan interés arquitectónico, histórico, artístico, tradicional o científico."

inciso 2º. Reemplazarlo por lo siguiente: "Estos conjuntos serán declarados Monumentos Nacionales, mediante decreto supremo, previo informe favorable del Consejo".

Artículo 18º ~~de~~ Suprimido
 Artículo 19º ~~de~~ Suprimido
 Artículo 20º ~~de~~ Suprimido
 Artículo 21º ~~de~~ Suprimido
 Artículo 22º ~~de~~ Suprimido

Artículo 23º. Pasaría disposiciones de carácter general.

Se levantó la sesión a las 17,15 horas.-

000997 mediante el uso de la fuerza pública.

arts 140, 150 y 160 de carácter general

art 170 = 110 - moral. Sin conjunto urbano, con urbano o rural, los lugares, pueblos, aldeas, pagos, edificios, minas o yacimientos de los minerales con o sin paisajes circundantes, que tengan interés arquitectónico, histórico, artístico, tradicional o científico.

Artículo 20 Reemplazan por: "Estos conjuntos serán declarados B.N.C. mediante decreto supremo, según informe favorable del Consejo."

arts 180, 190, 200, 210 y 220 Suprimidos

art. 230 de carácter general

